Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 491E/2015, de 9 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua

OBJETO	ACTUALIZACIč N DE AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA
DESTINATARIO	AGROPECUARIA 2011 SL

Tipo de Expediente	Modificaci· n de oficio de la Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0040-2014-000190	**Fecha de inicio**	04/11/2014
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9. , 9.1,	
	Ley 16/2002, de 1-7	9.3.c)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.c)	
Instalaci· n	Cerdas reproductoras con producci· n de lechones y precebo		
Titular	AGROPECUARIA 2011 SL		
N½mero de centro	3180509012		
Emplazamiento	Pol²gono 5 Parcela 372 Paraje Granada		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 564.640,000 e Y: 4.724.026,000		
Municipio	MENDAZA		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Resoluci· n 0859/2008, de 30 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua

La Disposici· n transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n dispone que el · rgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevar§ a cabo las actuaciones necesarias, para la actualizaci· n de las autorizaciones, con objeto de adecuarlas a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.d) de la Disposici· n transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, se ha procedido a la revisi· n del uso, producci· n y emisi· n de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas por las mismas, decidi®ndose que no existe una posibilidad significativa de contaminaci· n de esos medios, por lo que no es necesaria la elaboraci· n de un informe de base sobre la situaci· n actual del emplazamiento, en relaci· n con la contaminaci· n del suelo y las aguas subterr§neas.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra e) del art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificaci· n de oficio de las condiciones establecidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el art²culo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, no consider§ndose oportuno someter a informaci· n p½blica el presente expediente de modificaci· n.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de treinta d²as, sin que el mismo haya presentado alegaci· n alguna a dicha propuesta.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervenci· n para la protecci· n ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Actualizar la Autorizaci· n Ambiental Integrada de la instalaci· n de Cerdas reproductoras con producci· n de lechones y precebo, cuyo titular es AGROPECUARIA 2011 SL , ubicada en t®rmino municipal de MENDAZA , de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesi· n y modificaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada de esta instalaci· n y, adem§s, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada de esta instalaci· n, concedida mediante la Resoluci· n 0859/2008, de 30 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, referentes a suelo no urbanizable y producci· n y gesti· n de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resoluci· n.

TERCERO.- Aprobar el Plan de Producci· n y Gesti· n de Esti®rcoles de la instalaci· n ganadera, con el n½mero 1660050372/1/1.

CUARTO.- Las condiciones de la Autorizaci· n Ambiental Integrada podr§n ser modificadas o revisadas de oficio por esta Direcci· n General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, como en el art²culo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n.

QUINTO.- Asimismo, las condiciones de la Autorizaci· n Ambiental Integrada podr§n ser revisadas por esta Direcci· n General, y en su caso, adaptadas cuando los avances en las mejores t®cnicas disponibles permitan una reducci· n significativa de las emisiones, y en cualquier caso, en un plazo m§ximo de cuatro a¶os a partir de la publicaci· n de las conclusiones relativas a las mejores t®cnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el art²culo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n.

SEXTO.- Se elimina el plazo de vigencia de la Autorizaci· n Ambiental Integrada de esta instalaci· n y la obligaci· n de ser renovada, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 19 del art²culo 1 de la Ley 5/2013, del 11 de junio, que modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, y elimina el anterior art²culo 25 dedicado a la renovaci· n de la autorizaci· n ambiental integrada.

S£PTIMO.- Para llevar a cabo cualquier modificaci· n de la instalaci· n, el titular deber§ comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificaci· n sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el art²culo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

OCTAVO.- Antes del 31 de abril de 2015 el titular deber§ presentar un Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisi· n peri· dica de las medidas disponibles para evitar las emisiones al suelo y a las aguas subterr§neas, que pudieran ocasionar su contaminaci· n, en particular por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n.

NOVENO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

D£CIMO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

UND£CIMO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

DUOD£CIMO.- Trasladar la presente Resoluci· n a AGROPECUARIA 2011 SL, al Ayuntamiento de MENDAZA , y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 9 de julio de 2015.

El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andr®s Eciolaza Carballo.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO I

DATOS DE LA INSTALACIč N

Breve descripci· n de la actividad

La instalaci· n, con capacidad para 1.050 cerdas en r®gimen de explotaci· n y una reposici· n de 204 cerdas, se dedica a la producci· n de lechones y su posterior precebo hasta 17 kg (3.300 plazas para precebo) que posteriormente son destinados a fase de cebo en otras explotaciones.

Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos m§s relevantes

Denomi-naci· n	Destino /Uso	Produc ci· n	PLAZA S	Sup (m^2)	Capacidad esti®rcol(m^3)	Caracter²sticas
Nave 1	Maternidad, verracos y oficinas	S²	256	1482,29	904	Emparrillado total (pl§stico/hierro) con placa calefactora y l§mparas incandescentes en parideras Ventilaci· n forzada con sistema de refrigeraci· n por nebulizaci· n. Alojamiento para 16 plazas de verracos. Oficinas, aseos y vestuarios. Almacenes anexos de 48 y 15m^2.
Nave 2	Gestaci· n	S²	890	2285,18	1394	Sala 1: 380 jaulas Sala 2: 510 cerdas en grupo. Emparrillado total. Comedero corrido y distribuci· n de agua sobre comedero. Ventilaci· n forzada y sistema de refrigeraci· n tipo "cooling". Ventanas de apertura autom§tica.
Nave 3	Lechonera	S²	3300	962,22	587	Emparrillado pl§stico y franja de suelo hormigonada calefactada. Tolva colectiva y bebederos de cazoleta (de chupete con bandeja recuperadora en siete salas). Ventilaci· n forzada. refrigeraci· n por nebulizaci· n.
Anexo a nave 2	Recr²a	S²	36	216	88	Emparrillado total de hormig· n. Bebedero de cazoleta. Ventilaci· n natural mediante ventanas de apertura autom§tica.
Nave 4	Recr²a	S²	168	225,52	137	Emparrillado total de hormig· n. Bebedero de cazoleta. Ventilaci· n forzada y refrigeraci· n tipo "cooling". Ventanas de apertura autom§tica.
Caseta generador	Generador emergencia	No		18,24		Generador de electricidad de emergencia y dep· sito de gasoil de 1600litros. Existe un murete perimetral de bloque de hormig· n para evitar derrames.
Caseta de calderas	Calderas nave lechonera	No		20		2 Calderas de 83 kW de potencia calor²fica para calefacci· n de la nave lechonera. Dos dep· sitos gasoil

Almacenamientos exteriores de esti®rcoles.

Denominaci· n	Tipo esti®rcol	Capacidad (m^3)	Superficie (m^2)	Caracter²sticas
Balsa 1	Pur²n bruto	3675	2000	Recepci· n de pur²n de naves 1 y 2 y anexo a nave 2. Caracter²siticas: excavada en terreno e impermeabilizada mediante l§mina. Piez· metros para el control de fugas.
Balsa 2	Pur²n bruto	2850	1950	Recepci· n de pur²n de naves 3 y 4. Caracter²siticas: excavada en terreno e impermeabilizada mediante l§mina.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Uso de energ²a y combustibles

DENOMINACIč N	DESTINO / USO	CARACTERčSTICAS / DESCRIPCIč N	UBICACIč N
Dep· sito de gasoil	Calefacci· n de la nave lechonera	Dep· sito 1 m^3	Caseta de calderas
Dep· sito de gasoil	Calefacci· n de la nave lechonera	Dep· sito 1 m^3	Caseta de calderas
Dep· sito de gasoil	Generador de emergencia	Dep· sito 1,6 m^3	Caseta generador
Dep· sito de gasoil	Bombas y maquinaria	Dep· sito 0,75 m^3	Almac®n anexo a nave 1
Transformador	Energ²a el®ctrica distribuci· n pienso y agua, ventilaci· n, placas calefactores lechones, iluminaci· n y limpieza	55 KVA	Exterior

Consumo estimado de energ²a el®ctrica: 296.396 kWh
Consumo estimado de gasoil: 12.000 litros

Uso del agua

Suministro de agua a partir de pozo existente mediante bomba y transporte a dep· sito dotado de equipo de cloraci· n autom§tico.

Se estima en 33,1 m^3 el consumo diario de agua para alimentaci· n, alcanzando 12.081 m^3 anualmente.

El consumo diario de agua en limpieza se estima en 3,6 m^3, sumando 1.314 m^3 de agua al a¶o.

El consumo de agua en el conjunto de la instalaci· n se estima en 13.395 m^3 al a¶o.

Descripci· n del proceso productivo ï N¼mero de plazas

Se trata de una instalaci· n de madres reproductoras con producci· n de lechones de 17 kg de peso vivo que posteriormente ser§n trasladados a otras instalaciones para su cebo.
La instalaci· n cuenta con 1.050 cerdas alojadas, 204 plazas para cerdas de reposici· n, 16 plazas para verracos y 3.300 plazas en precebo.
Los datos productivos m§s importantes son:

- NÜde lechones destetados por cerda alojada y a¶o: 26 lechones
- NÜde lechones destetados por a¶o: 27.300 lechones (peso medio al destete 5,5 kg)
- NÜde bajas en precebo al a¶o: 546 (2%)
- NÜde lechones producidos con precebo: 26.754 lechones (peso medio 17 kg)

La aportaci· n de agua y el pienso y su composici· n (prote²nas, amino§cidos, minerales, etc) se adapta a las necesidades del animal en cada fase.

Producci· n de esti®rcoles

TIPO ESTI£RCOL	CANTIDAD (m^3)	NITROGENO (kg)	FOSFORO P2O5(kg)
Pur²n bruto	10265	17702	21528

Sustancias peligrosas relevantes

Las sustancias peligrosas presentes en la instalaci· n, consideradas relevantes para la contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas, y las caracter²sticas de sus fuentes principales, son las siguientes:

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Fuente	Sustancia	C· digo R	Cantidad	Situaci· n	Antig¿edad	Accesibilidad	Cubeto retenci· n
Dep· sito superficial	Gas-oil	R40, R51/53	1 m^3	Caseta de calderas	5-15 a¶os	Cerrado y con control	SI
Dep· sito superficial	Gas-oil	R40, R51/53	1 m^3	Caseta de calderas	5-15 a¶os	Cerrado y con control	SI
Dep· sito superficial	Gas-oil	R40, R51/53	1,6 m^3	Caseta generador	5-15 a¶os	Cerrado y con control	SI
Dep· sito superficial	Gas-oil	R40, R51/53	0,75 m^3	Almac®n anexo a nave 1	5-15 a¶os	Cerrado y con control	SI

Informe Base de Suelos

Mediante el uso del m®todo de c§lculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentaci· n y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoraci· n de los informes preliminares de suelos, en el §mbito de aplicaci· n del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo potencial en el emplazamiento de una posible contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n. Se ha obtenido un valor inferior al m²nimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboraci· n de un Informe base de la situaci· n de partida del emplazamiento, por lo cual dicho Informe base no es necesario.

Suelos contaminados

La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el art²culo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relaci· n de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y est§ndares para la declaraci· n de suelos contaminados.
Por ello, no es necesaria la elaboraci· n de un informe preliminar de situaci· n para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÂNDICE

1. Producci· n y gesti· n de esti®rcoles.
2. Valores l²mite de emisi· n y medidas t®cnicas complementarias.
   2.1. Emisiones a la atm· sfera y al suelo
   2.2. Focos de emisi· n
   2.3. Minimizaci· n del consumo de agua y los vertidos
   2.4. Minimizaci· n del consumo de energ²a
   2.5. Plan de mantenimiento
3. Producci· n de residuos. Procedimientos y m®todos de gesti· n.
   3.1. Residuos producidos
   3.2. Almacenamientos de residuos
   3.3. Medidas espec²ficas
4. Protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas
   4.1. Medidas de protecci· n
   4.2. Mantenimiento de las medidas de protecci· n
5. Mejores T®cnicas Disponibles
6. Control de emisiones y residuos.
   6.1. Control de alimentaci· n
   6.2. Control del consumo de agua
   6.3. Control de energ²a: combustibles
   6.4. Control de energ²a: electricidad
   6.5. Control de la aplicaci· n de esti®rcoles
      6.5.1. Control de la composici· n de esti®rcoles
      6.5.2. Control de la evoluci· n de suelos receptores
      6.5.3. Control de la Gesti· n de Esti®rcoles
7. Funcionamiento an· malo de la instalaci· n.
   7.1. Plan de Actuaci· n
   7.2. Actuaci· n en caso de accidentes
8. Cese de actividad y cierre de la instalaci· n.
   8.1. Cese de actividad
   8.2. Cierre de la instalaci· n
9. Declaraciones e informes peri· dicos de emisiones y residuos.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Producci· n y gesti· n de esti®rcoles

El esti®rcol producido a lo largo del a¶o ser§ gestionado conforme al plan de producci· n y gesti· n de esti®rcoles n¼mero 1660050372/1/1, siendo destinado a su valorizaci· n agr²cola mediante uso como fertilizante.

La aplicaci· n y almacenamiento del esti®rcol se realizar§ de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones t®cnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el §mbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en el Decreto Foral 76/2006, de 6 de Noviembre, por el que se modifica, as² como lo establecido en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero por la que se establecen las condiciones aplicables a la producci· n, almacenamiento y gesti· n de esti®rcol.

Cualquier modificaci· n en el Plan de Producci· n y Gesti· n de Esti®rcoles deber§ ser comunicada al Servicio de Calidad Ambiental para su validaci· n tanto si supone una renovaci· n del plan como si supone una actualizaci· n del mismo.

2. Valores l²mite de emisi· n y medidas t®cnicas complementarias.

2.1. Emisiones a la atm· sfera y al suelo

Con el fin de conseguir las m²nimas emisiones de NH_3, CH_4, NO_2 y part²culas a la atm· sfera y de nitr· geno y f· sforo al suelo, se mantendr§ los sistemas y procedimientos detallados a continuaci· n:

Alimentaci· n bifase. Utilizaci· n de piensos bajos en prote²na y f· sforo, con los siguientes contenidos m§ximos:

TIPO DE PIENSO	PROTEINA BRUTA (%)	FOSFORO (%)
Pienso reproductoras gestaci· n	15	0,51
Pienso reproductoras lactaci· n	17	0,65
Pienso precebo prestarter (<10kg)	21	0,85
Pienso precebo starter (<25kg)	19,5	0,70

Homogeneizaci· n del esti®rcol (batido) antes de extraer para aplicar.
El esti®rcol deber§ aplicarse al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del esti®rcol y minimizan las p®rdidas de nitr· geno por volatilizaci· n, adem§s de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generaci· n de escorrent²as superficiales.
En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condici· n de reparto uniforme, el equipo de reparto deber§ disponer de un sistema distribuidor de precisi· n, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variaci· n m§xima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones m§s desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deber§ de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitr· geno elegida.
La ®poca m§s adecuada de aplicaci· n es durante el periodo de m§ximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicaci· n durante la implantaci· n del cultivo, se repartir§ el esti®rcol lo m§s pr· ximo posible a la siembra.
La dosis de Nitr· geno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustar§ a las necesidades nutricionales de los mismos, seg¼n las recomendaciones del ITG agr²cola incluidas en el plan. En ning¼n caso se superar§n las 250 UF de nitr· geno/ hect§rea y

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

a¶o, o 170 UF de nitr· geno/ hect§rea y a¶o en aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protecci· n de las aguas contra la contaminaci· n producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

2.2. Focos de emisi· n

FOCO	FOCO	CAPCA - 2010	CAPCA - 2010	FOCO	COMBUSTIč N	COMBUSTIč N	COMBUSTIč N	CONTROL
N½mero	Denominaci· n	Grupo	C· digo	Tratamiento	Potencia t®rmica nominal	Unidades potencia	Combustible	EIA
1	Caldera 1 Nave 3 lechonera	-	02030204	No	83	kWt	GASč LEO NO-AUTOMOCIč N	No
2	Caldera 2 Nave 3 Lechonera	-	02030204	No	83	kWt	GASč LEO NO-AUTOMOCIč N	No

Catalogaci· n. Los focos de emisi· n han sido clasificados seg½n el Cat§logo de actividades potencialmente contaminadoras de la atm· sfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
De acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, dadas sus caracter²sticas y catalogaci· n, no procede establecer valores l²mite de emisi· n, ni obligaciones relativas al control de las emisiones.

2.3. Minimizaci· n del consumo de agua y los vertidos

Se aplicar§n las siguientes medidas para la reducci· n del consumo de agua:

Utilizaci· n de bebederos de cazoleta
Ajuste del caudal de bebederos de chupete a 1,5 l/min.
Limpieza mediante hidrolimpiadora a presi· n tras remojado previo.

No se generar§ ning½n tipo de vertido de aguas residuales en la instalaci· n.

2.4. Minimizaci· n del consumo de energ²a

Instalaci· n de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo,

2.5. Plan de mantenimiento

Se realizar§ un plan de control y revisi· n de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisi· n, sustituci· n y reparaci· n diaria de posibles aver²as o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vac²o sanitario En el libro de registro se anotar§ las reparaciones realizadas, indicando la nave, el n½mero de piezas a sustituir e incidencias.
Mantenimiento del sistema de distribuci· n de agua y pienso: La revisi· n se har§ una vez al mes, anot§ndose en el libro en el caso de que existan reparaciones.

3. Producci· n de residuos. Procedimientos y m®todos de gesti· n.

3.1. Residuos producidos

Los residuos que se producir§n y el procedimiento de gesti· n final a seguir en cada caso ser§n los especificados en el Anejo III de esta autorizaci· n ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Los residuos se almacenar§n separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias clim§ticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deber§n disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado l²quido o pastoso deber§n disponer de cubetos de seguridad o alg½n sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.

3.3. Medidas espec²ficas

El titular entregar§ los residuos a un gestor autorizado y conservar§ documentaci· n fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargar§ de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando est® lleno.
Los envases usados se gestionar§n a trav®s de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a trav®s de un sistema integrado de gesti· n, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).

4. Protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas

4.1. Medidas de protecci· n

Conducci· n de las aguas pluviales a la escorrent²a natural de la parcela sin permitir su contaminaci· n por contacto con zonas contaminadas.
Las balsas de almacenamiento de esti®rcoles disponen de piez· metros para el control de fugas que se sit½an al margen de la balsa 1.
Para evitar el rebosamiento de la balsa exterior de almacenamiento de purines se deber§ mantener disponible un margen de reserva de, al menos, el 10 % de su capacidad ½til.
En el plan de gesti· n para la aplicaci· n de esti®rcol l²quido se han excluido las zonas de riesgo establecidas en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, con objeto de evitar la contaminaci· n de acu²feros o cursos de agua.
Los dep· sitos que contengan productos peligrosos, con frase de riesgo, (gasoil, detergentes, etcé é) ser§n de doble capa o dispondr§n de un cubeto de retenci· n. Se almacenaran en un lugar impermeable y bajo cubierta. En caso de ser necesario la instalaci· n de cubeto, ®ste debe tener capacidad suficiente para recoger el contenido del dep· sito de mayor capacidad o el 30% de la cantidad total almacenada.

4.2. Mantenimiento de las medidas de protecci· n

Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisi· n peri· dica de las medidas para la protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIč N	FRECUENCIA
Dep· sitos de gas· leo	Gas· leo	Inspecci· n visual de la integridad de los dep· sitos	Semanal
Dep· sito de gas· leo del generador	Gas· leo	Inspecci· n visual de la la estanqueidad de las conducci· n entre el dep· sito y el generador.	Mensual
Dep· sitos de gas· leo	Gas· leo	Inspecci· n de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada	Anual
Balsas de pur²n	Pur²n	Inspecci· n visual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomal²as o grietas de taludes que soportan el vaso	Mensual
Balsas de pur²n	Pur²n	Inspecci· n visual del estado de llenado de la balsa	Puntual en los momentos de riesgo.
Balsas de pur²n	Pur²n	Revisi· n piez· metros	Mensual
Balsas de pur²n	Pur²n	Toma de muestras de agua de piez· metros	Anual y en los momentos de riesgo.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

5. Mejores T®cnicas Disponibles

En la instalaci· n se utilizar§n las siguientes Mejores T®cnicas Disponibles:

T®cnicas nutricionales: alimentaci· n bifase y utilizaci· n de piensos con l²mites en los contenidos m§ximos de prote²na y f· sforo

T®cnicas utilizadas en el almacenamiento de purines:
- Capacidad de almacenamiento ajustada al plan de producci· n y gesti· n de esti®rcol

T®cnicas utilizadas en la aplicaci· n de pur²n al campo: sistema de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, equipado con sistema distribuidor de precisi· n

T®cnicas utilizadas en el uso del agua:
- Utilizaci· n de bebedero de cazoleta
- Limpieza mediante hidrolimpiadora a presi· n tras remojado previo.

T®cnicas utilizadas en el uso de energ²a: Instalaci· n de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo.

Aplicaci· n de buenas pr§cticas ambientales
- Formaci· n para el personal de la granja. Los operarios que realicen labores de abonado en campo recibir§n formaci· n para desempe¶ar este trabajo, debiendo conocer todas las condiciones que no permiten el riego con esti®rcol l²quido.
- Registro de los consumos de agua, energ²a, pienso
- Existencia de un protocolo de medidas relativas a situaciones de funcionamiento an· malo
- Existencia de un programa de revisiones y reparaciones
- Adecuada entrega y recogida de residuos as² como registro de su gesti· n.
- Plan de producci· n y gesti· n de esti®rcol y control de la aplicaci· n de esti®rcoles: control de la composici· n de esti®rcoles y libro de registro de gesti· n de esti®rcoles

6. Control de emisiones y residuos.

6.1. Control de alimentaci· n

Existir§ un registro de entregas de pienso, en el que quedar§ reflejado: fecha, n½mero de albar§n, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de prote²na bruta y % f· sforo. El albar§n, en el que costar§ la composici· n del pienso, se archivar§ de forma ordenada.

6.2. Control del consumo de agua

Existe un contador general y un contador en cada nave productiva.
Para cada uno de los contadores se va a llevar un registro donde se realizar§n las anotaciones el d²a 1 de cada mes, registr§ndose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contar§ con los siguientes campos: lectura actual (m^3), lectura anterior (m^3), diferencia de lecturas (m^3)
Adem§s de la lectura mensual, se realizar§ una lectura despu®s del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

6.3. Control de energ²a: combustibles

Para el control de combustible existir§ un registro donde se realizar§n las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicar§ fecha y cantidad.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

6.4. Control de energ²a: electricidad

Para el control de consumo de electricidad existir§ un registro donde se realizar§n las anotaciones el d²a 1 de cada mes, registr§ndose el consumo mensual, en el que se indicar§ fecha y lectura actual (Kwh).

6.5. Control de la gesti· n de esti®rcoles

6.5.1. Composici· n de esti®rcoles

Se realizar§n an§lisis de la composici· n en nitr· geno del pur²n, en el momento de la aplicaci· n, utilizando un m®todo anal²tico r§pido. Se analizar§n un m²nimo de dos muestras por cada una de las ®pocas de aplicaci· n.
Al menos cada dos a¶os se deber§ realizar un an§lisis de la composici· n en nitr· geno total, nitr· geno amoniacal, f· sforo y conductividad, que se llevar§ a cabo en un laboratorio externo.
Se crear§ un registro de los resultados obtenidos en los diferentes an§lisis.

6.5.2. Evoluci· n de suelos receptores

Se deber§ efectuar el an§lisis del suelo de dos parcelas receptoras representativas del plan territorial, controlando la acumulaci· n de f· sforo por el m®todo Olsen y la conductividad.
Este an§lisis deber§ ser repetido cada dos a¶os, realiz§ndose el primero antes del 31 de marzo de 2015.

6.5.3. Registro de control

El titular deber§ llevar un Registro de la aplicaci· n de esti®rcoles donde anotar§: fecha de aplicaci· n, municipio, pol²gono, parcela, cultivo, superficie ¼til, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de esti®rcol aplicada, dosis de nitr· geno aplicada y dosis de f· sforo aplicada.
En caso de entrega de esti®rcoles a gestor, el titular deber§ llevar un registro donde anotar§ la fecha y cantidad de esti®rcol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

7. Funcionamiento an· malo de la instalaci· n

7.1. Plan de Actuaci· n

El titular deber§ elaborar, y tener disponible en la propia instalaci· n, un Plan de Actuaci· n que describa las medidas que se adoptar§n cuando se alcancen condiciones de explotaci· n distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:

(a) Nivel muy elevado de la balsa de almacenamiento de purines, con un margen de reserva inferior al 15% de su capacidad ¼til.
(b) Fuga o rebosamiento accidental de la balsa de almacenamiento de purines
(c) Vaciado de balsas, en uso o no, por ampliaci· n o reforma de instalaciones.

El titular deber§ asegurarse que el personal que opera la explotaci· n conoce el Plan de Actuaci· n y dispone de la formaci· n y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento an· malo.
El titular deber§ tener disponible en la propia instalaci· n un plano actualizado de las conducciones de purines y l²neas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

facilitar la actuaci· n de un servicio externo de manera r§pida, en caso de incidencia o accidente.
El titular deber§ comunicar al Servicio de Calidad Ambiental, tan pronto como sea posible, la activaci· n del Plan de Actuaci· n por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento an· malo de la actividad.

7.2. Actuaci· n en caso de accidentes

En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalaci· n deber§ comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al tel®fono de emergencias 112.
Asimismo, el titular deber§ tomar de inmediato las medidas m§s adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podr§ decidirse la suspensi· n cautelar del funcionamiento de la instalaci· n.
En el plazo m§ximo de siete d²as tras la comunicaci· n, el titular deber§ remitir al Departamento, un informe con el siguiente contenido m²nimo:

- Descripci· n del incidente o accidente
- La hora en la que se produjo y su duraci· n.
- Las causas que lo produjeron.
- Las caracter²sticas de las emisiones producidas, en su caso.
- Las medidas adoptadas tanto para corregir la situaci· n como para prevenir su repetici· n.

8. Cese de actividad y cierre de la instalaci· n

8.1. Cese de actividad

El titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local una comunicaci· n previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalaci· n, cuya duraci· n no podr§ superar los dos a¶os desde su comunicaci· n. Durante el periodo en que la instalaci· n se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deber§ cumplir con las condiciones establecidas en la autorizaci· n ambiental integrada en vigor y podr§, previa presentaci· n de una comunicaci· n al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
Transcurridos dos a¶os desde la comunicaci· n del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local comunicar§ al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificar§ al titular que se proceder§ a la modificaci· n de oficio de la autorizaci· n ambiental integrada o a su extinci· n, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se proceder§ al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalaci· n que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.

8.2. Cierre de la instalaci· n

El titular deber§ presentar al Departamento una comunicaci· n previa al cierre de la instalaci· n y solicitar§ la extinci· n de la autorizaci· n ambiental integrada, adjuntando un Proyecto t®cnico de cierre de la instalaci· n que deber§ incluir:

- Desmantelamiento de la instalaci· n, en particular, calderas, transformadores, dep· sitos de combustible.
- Demolici· n de edificios y otras obras civiles

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Gesti· n de residuos.
Medidas de control de las instalaciones remanentes.
Programa de ejecuci· n del proyecto.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local dictar§ resoluci· n autorizando el cierre de la instalaci· n y modificando la autorizaci· n ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deber§ llevar a cabo el cierre. En particular, podr§ exigirse al titular, si fuera necesario, la constituci· n de una fianza econ· mica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalaci· n, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinar§ en base al presupuesto econ· mico del Proyecto de cierre de la instalaci· n que resulte definitivamente aprobado.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local verificar§ el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalaci· n y, en caso favorable, dictar§ resoluci· n extinguiendo la autorizaci· n ambiental integrada.

Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deber§ adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminaci· n del suelo y las aguas subterr§neas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de las instalaci· n descritas en la primera solicitud de la autorizaci· n ambiental integrada.

9. Declaraciones e informes peri· dicos de emisiones y residuos

9.1. De acuerdo a lo establecido en el art²culo 105 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, el titular de la instalaci· n deber§ notificar una vez al a¶o al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, los datos sobre las emisiones a la atm· sfera, los vertidos de aguas residuales y la producci· n de residuos. La notificaci· n deber§ realizarse antes del 31 de marzo de cada a¶o, a trav®s de la herramienta PRTR-Navarra. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada a¶o, se remitir§ al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local un informe justificativo de los datos notificados, que incluir§ la referencia a los an§lisis, factores de emisi· n o estimaciones utilizadas para el c§lculo.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO III

RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Descripci· n residuo	LER residuo (1)	Gesti· n final externa (2)
Envases de piensos, leche en polvo, correctores. De papel	150101	R3, R1
Embalajes/envases pl§sticos (No impregnados o no conteniendo sustancias asociadas a una frase de riesgo)	150102	R3, R1
Envases de vacunas, antibi· ticos, sueros, vitaminas, antis®pticos, de sustancias sin frase de riesgo asociada a la sustancia	150107	R5, D5
Envases de pl§stico de desinfectantes, §cidos y bases	150110	R3, R4, R1, D9, D5
Jeringuillas, agujas, hojas bistur² y otros objetos que puedan causar infecciones	180202	D9, D10
Restos del tratamiento veterinario no susceptibles de producir infecciones (pajuelas inseminaci· n, buzos, calzasé)	180203	D9, D10, D5
Mezcla de residuos asimilables a dom®sticos (oficina, cuarto ganaderoé)	200301	R3, R4, R5, D5

(1) C· digo del residuo seg¼n la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorizaci· n y eliminaci· n de residuos y la lista europea de residuos.

(2) C· digo de las operaciones de gesti· n final seg¼n los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicaci· n del principio de jerarqu²a de residuos establecida en el art²culo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deber§n ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deber§ justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicaci· n de ninguna de dichas operaciones, por razones t®cnicas o econ· micas, los residuos se eliminar§n de forma que se evite o reduzca al m§ximo su repercusi· n en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gesti· n intermedia en estaciones de transferencia (D15 · R13), siempre que se pueda justificar que la operaci· n de gesti· n final se encuentre incluida en el Anejo III.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO IV

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO

De acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, el titular deber§ tener suscrito un seguro de responsabilidad civil medioambiental que garantice los costes de reparaci· n de los da¶os al medio ambiente y a la salud de las personas que pudiera ocasionarse, como consecuencia de la contaminaci· n derivada de accidentes, aver²as y, en general, un funcionamiento an· malo de la instalaci· n.

La cuant²a de la suma asegurada puede ser determinada en base al an§lisis de riesgos medioambientales de la instalaci· n, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de an§lisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental. Mientras tanto, la cuant²a deber§ ser, al menos, de 40.500 euros por siniestro y a¶o.

El titular deber§ mantener en vigor este seguro de responsabilidad civil medioambiental, teniendo a disposici· n permanente de los servicios oficiales de inspecci· n, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la p· liza. As² mismo, el titular deber§ comunicar al Departamento cualquier cambio tanto en el condicionado de la p· liza suscrita como en el l²mite de la suma asegurada.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO V

EMPLAZAMIENTO

La instalaci· n se emplaza ocupando la parcela catastral 372 del pol²gono 5. Las superficies ocupadas, expresadas en mĮ, son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	19.548
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	5.275

En la siguiente figura se detalla el §mbito territorial del emplazamiento de la instalaci· n.

Se adjunta un fichero digital en formato ñZIPò que incluye un fichero en formato ñSHPò y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la informaci· n georreferenciada del per²metro que delimita el §mbito territorial del emplazamiento de la instalaci· n.